

N° 23.379

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36

Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











# SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060004069	Febrero 17 de 2022	3	060004073	Febrero 17 de 2022	17
060004070	Febrero 17 de 2022	8	060004074	Febrero 17 de 2022	21
060004071	Febrero 17 de 2022	11	060004075	Febrero 17 de 2022	25
060004072	Febrero 17 de 2022	14			



Radicado: S 2022060004069 Feeha: 17/02/2022



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# **RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A1, A2, B1, C1 al Centro de Enseñanza Automovilística **NORTEÑA DE CONDUCCIÓN** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Yarumal - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135º del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

# **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

CROSEROH 1 de 5



El Centro de Enseñanza Automovilística **NORTEÑA DE CONDUCCIÓN** es propiedad de la naturaleza jurídica **NORTEÑA DE CONDUCCIÓN S.A.S.** Nit: 901332730-1 con representación legal a nombre de **LUZ AMPARO MAZO CORREA**, CC 32.550.013.

El representante legal **LUZ AMPARO MAZO CORREA**, del Centro de Enseñanza Automovilística **NORTEÑA DE CONDUCCIÓN** mediante radicado 2021010508263 de 2021/12/22 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física, vehículos y recursos didácticos establece que el Centro de Enseñanza Automovilística NORTEÑA DE CONDUCCIÓN cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a otorgar licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Yarumal.

El Centro de Enseñanza Automovilística **NORTEÑA DE CONDUCCIÓN** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística **NORTEÑA DE CONDUCCIÓN** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

	SEDE							
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO					
Yarumal	Carrera 22 N° 18 - 39	3147985374	ntdeconduccion@gmail.com					

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el Centro de Enseñanza Automovilística **NORTEÑA DE CONDUCCIÓN:** 

y.

CROSEROH 2 de 5



Municipio: Yarumal
Sede: Carrera 22 N° 18 - 39
Tel: 3147985374
ntdeconduccion@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A1	TOTAL:36 25:Teóricas 8: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas	\$ 713.293	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A1

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2	Total: 43 Horas 25:Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	3 Semanas	\$ 713.293	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 25:Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$947.374	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1



Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30:Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	4 Semanas	\$1.181.655	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, el Centro de Enseñanza Automovilística NORTEÑA DE CONDUCCIÓN deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Centro de Enseñanza Automovilística **NORTEÑA DE CONDUCCIÓN** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del Centro de Enseñanza Automovilística **NORTEÑA DE CONDUCCIÓN** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística NORTEÑA DE CONDUCCIÓN haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

\$po

4 de 5



La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales -Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA Secretario de Educación

FIRMA NOMBRE FECHA Cristian Fernando Rosero Herrera Proyectó 08/02/2022 Profesional Universitario Julián Felipe Bernal Villegas Revisó: Profesional Universitario Especializado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060004070

Fecha: 17/02/2022



Tipo: RESOLUCIÓN Destino:

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### **RESOLUCION N°**

Por la cual se crea y se anexa una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO (DANE205873000369) del Municipio de Vigía del Fuerte - Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

# **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Articulo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

CROSEROH 1 de 3



El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO (DANE205873000369) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S°037204 del 07 de Mayo de 2014 por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante Radicado 2022020004670 del 31/01/2022, emite concepto técnico favorable con el fin de crear y anexar la sede **PARACUCUNDÓ** con código DANE 205873800021 en el municipio de Vigía del Fuerte.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Departamental S°037204 del 07 de Mayo de 2014 en el sentido de crear y anexar la siguiente sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO (DANE205873000369) del municipio de Vigía del Fuerte:

DANE SEDE	NOMBRE SEDE	DIRECCCION	ANEXAR A	MUNICPIO
			I.E.R. INDIGENISTA	
205873800021	PARACUNCUNDÓ	CASERIO	EMBERA ATRATO	VIGIA DEL
		PARACUCUNDÓ	MEDIO	FUERTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO (DANE205873000369) responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la



CROSEROH 2 de 3



Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO (DANE205873000369) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales-Educación	July Bero-	14/02/1022
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Asuntos Legales- Educación	Onfulamo	08/02/2022



Radicado: S 2022060004071

Fecha: 17/02/2022



RESOLUCIÓN

# **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION**

### RESOLUCION N°

Por la cual se incluye la doble jornada diurna (Mañana y Tarde) a la sede GUAPA CARRETERA (DANE205172000585) del Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Articulo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Mediante Resolución S°227164 de 31/12/2014, se concede Reconocimiento de Carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CELESTINO DÍAZ** en la cual se anexó la sede **GUAPA CARRETERA** (DANE205172000585).

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante radicado N°2022020005705 de 04/02/2022 emite concepto favorable para "autorizar la doble jornada para la sede **GUAPA CARRETERA.** 

La Secretaría de Educación a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento con base en el comunicado emitido por la Dirección de Cobertura, conceptúa de manera positiva para incluir la doble jornada a la sede **GUAPA CARRETERA** (DANE205172000585) del Municipio de Chigorodó - Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución S°227164 de 31/12/2014 en el sentido de incluir a la sede GUAPA CARRETERA (DANE205172000585) del Municipio de Chigorodó, la doble jornada diurna (Mañana y Tarde) para la educación formal regular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución S°227164 de 31/12/2014 de continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La sede GUAPA CARRETERA (DANE205172000585) deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En todos los documentos que expida la sede sede GUAPA CARRETERA (DANE205172000585) del Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las

De

CROSEROH 2 de 3



diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CELESTINO DÍAZ haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA Secretario de Educación

Proyectó Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario Cnshiur Rosero 15 102/2021

Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado Lum Profesional Universitario Especializado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060004072 Fecha: 17/02/2022

Tipo: RESOLUCIÓN



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

### **RESOLUCION N°**

Por la cual se incluye la doble jornada diurna (Mañana y Tarde) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA** (DANE205541000403) del Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135º del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Articulo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

CROSEROH 1 de 3



El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA (DANE205541000403) del Municipio de El Peñol - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución N° 122844 del 26 de Agosto de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter oficial.

La Dirección de Cobertura, mediante radicado N°2022020002742 de 21/01/2022 emite concepto favorable para "incluir la doble jornada diurna (Mañana y Tarde) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA** (DANE205541000403).

La Secretaría de Educación a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento con base en el comunicado emitido por la Dirección de Cobertura, conceptúa de manera positiva para incluir la doble jornada a la sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA** (DANE205541000403) del Municipio de El Peñol - Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Modificar la Resolución N°122844 de 26 de Agosto de 2014 en el sentido de incluir a la sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA** (DANE205541000403) del Municipio de El Peñol, la doble jornada diurna (Mañana y Tarde) para la educación formal regular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N°122844 de 26 de Agosto de 2014 de continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA (DANE205541000403) deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En todos los documentos que expida la sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA (DANE205541000403) del Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**p** 

CROSEROH 2 de 3



ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA (DANE205541000403) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	Oninao Zorus	15/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado	June Pre	16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CROSEROH 3 de 3



Radicado: S 2022060004073

Fecha: 17/02/2022



Tipo: RESOLUCIÓN

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# **RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A2, B1, C1 al Centro de Enseñanza Automovilística **AUTOARANGO DE OCCIDENTE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Santafé de Antioquia - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135º del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE es propiedad de la naturaleza jurídica CENTRO DE ENSEÑANZA



AUTOMOVILISTICA AUTOARANGO DE OCCIDENTE S.A.S. Nit: 901377098-8 con representación legal a nombre del Sr. JULIAN DAVID ARANGO DÍAZ, C.C. 1.036.640.189.

El representante legal **JULIAN DAVID ARANGO DÍAZ**, del Centro de Enseñanza Automovilística **AUTOARANGO DE OCCIDENTE** mediante radicado SAC ANT2021ER047194 de 12/02/2021 y ANT2021ER047192 de 12/08/2021, presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física, vehículos y recursos didácticos establece que el Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a otorgar licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Santafé de Antioquia.

El Centro de Enseñanza Automovilística **AUTOARANGO DE OCCIDENTE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

# **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

SEDE							
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				
Santafé de Antioquia	Av. Paso Real D. Terpel Local 103 Mall Santafé	8535602	ceaautoarangodeoccidente@gmail.				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el Centro de Enseñanza Automovilística **AUTOARANGO DE OCCIDENTE:** 



CROSEROH 2 de 5



Municipio: SANTAFÉ DE ANTIOQUIA

Sede: Av. Paso Real D. Terpel Local 103 Mall Santafé Tel: 8535602

ceaautoarangodeoccidente@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2	Total: 43 Horas  25:Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	3 Semanas	\$ 900.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 25:Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$1.200.00	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30:Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	4 Semanas	\$1.400.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, el Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.



ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales -Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales -Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUÁN CORREA MEJIA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Provectó	Cristian Fernando Rosero Herrera	A A : 0	, ,	
Proyecto	Profesional Universitario	Ondian Louis	15/02/2022	
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas  Profesional Universitario Especializado	Jum Bro.	11/01/2022	
Los arriba f	irmantes declaramos que hemos revisado e			

disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION No

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** del municipio no certificado de Caucasia, Departamento de Antioquia.

# EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

# **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS** "FREDELFY" del municipio no certificado de Caucasia, Departamento de Antioquia.

anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa".

La Circular K°201894800373 del 14 de Septiembre de 2021, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2022 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** con Licencia de Funcionamiento Resolución S201500000366 de 06/01/2015 ofrece actualmente en dos jornadas el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en el municipio no certificado de Caucasia, Carrera 2 N° 21 - 47, Teléfono: 8397478.

	Municipio de CAUCASIA Sede: Carrera 2 N°21-47 piso 2						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar	
Técnico Laboral en	Horas 1000 Teóricas 300	1 Nivel (15 semanas)	\$ 923.882	Lunes a Viernes 4 Horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias	
Peluquero Estilista	Prácticas 700	1Nivel (17 semanas y media)	\$ 923.882	Lunes a Viernes 8 Horas diarias		en peluquero Estilista	
	Horas			Sabatino -			
Técnico Laboral en	600 Teóricas 200	1 Nivel (25 semanas)	\$ 923.882	Dominical 8 horas diarias		Técnico Laboral por Competencias	
Peluquero Estilista	Prácticas 400	2 Nivel (25 semanas c/u)	\$ 923.882	Sabatino - Dominical 8 horas diarias	i Presencial	en peluquero Estilista	

Con radicado ANT2022ER004794 del 03/02/2022, la señora DELSIN EMPERATRIZ PEREZ identificada con Cedula de Ciudadanía 39.272.080, representante legal de la "ACADEMIA Y COSMÉTICOS FREDELFY", comunicó a la Dirección Jurídica — Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2022 acorde al índice de inflación del año 2021 que fue equivalente al 5.62%.



RORTIZV

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** del municipio no certificado de Caucasia, Departamento de Antioquia.

Revisada la documentación enviada, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Las instituciones que ofrezcan Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fijarán el valor total del costo educativo de cada programa, el cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos al programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** para el año 2022.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY" los costos educativos a cobrar al programa de formación laboral registrado mediante Resolución S201500001555 del 21/01/2015, ofertado en la sede ubicada del municipio no certificado de Caucasia con un incremento igual al porcentaje del índice de inflación del año inmediatamente anterior fijado en 5.62%, aplicado de la siguiente manera:

Municipio de CAUCASIA Sede: Carrera 2 N° 21-47 Piso 2						
Programa	Resolución	Horas	Costo del nivel aprobado en el Año 2021	Porcentaje de incremento	Costo del nivel aprobado en el Año 2022	
Técnico Laboral	S2020060001265	Teóricas 300	\$ 923.882	5.62%	\$ 975.804	
en Peluquero Estilista	S2020060001265	Prácticas 700	\$ 923.882	5.62%	\$ 975.804	
Técnico Laboral en Peluquero	S2020060001265	Teóricas 200	\$ 923.882	5.62%	\$ 975.804	
Estilista	\$2020060001265	Prácticas 400	\$ 923.882	5.62%	\$ 975.804	

**PARÁGRAFO:** El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS** "**FREDELFY**" del municipio no certificado de Caucasia, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cincos (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Proyectó

RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO
Contador Público - Contrafista

Revisó:

JULIAN BERNAL VILLEGAS
PROFESIONAL ESPECIÁLIZADO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

1

RORTIZV



Radicado: S 2022060004075
Fecha: 17/02/2022

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

# RESOLUCIÓN No

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** de los municipios no certificados de Caldas, Amalfi, Segovia y Betulia Departamento de Antioquia.

# EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 2008 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa".

La Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2021, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2022 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N°0007470 de 08 de Marzo de 2010, modificada por el Secretario de Educación de Antioquia mediante resolución S2016060005081 de 28/03/2016, Resolución S2016060009606 del 05/05/2016 ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sedes ubicadas en el municipio de Caldas, Calle 130 sur # 51-65, teléfono 4484794, municipio de Segovia Calle 47ª No 48 – 64 Urbanización el Triángulo, Municipio de Betulia en la carrera 21 NO 15 – 338 Parque Educativo San Mateo y de Amalfi en la carrera 30 Mosquera No 25 – 12 Institución Educativa pueblo nuevo

Mediante las Resoluciones S2016060054726 del 29/06/2016, S2018060223162 del 26/04/2018 y S2018060032715 del 06/04/2018, se aprueban los siguientes programas:

Municipio de CALDAS Sede: Calle 130 sur # 51-65					
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2021		
Técnico Laboral en Auxiliar de Veterinaria	S2016060054726	29/06/2016	\$ 2.635.369		
Técnico Laboral en Auxiliar Mercadeo	S2016060054726	29/06/2016	\$ 1.186.754		
Técnico Laboral en Asistencia a Usuarios de Tecnologías de la información y las comunicaciones	S2016060054726	29/06/2016	\$ 1.186.754		
Técnico Laboral en Auxiliar Contable.	S2016060054726	29/06/2016	\$ 1.186.754		
Técnico Laboral en Auxiliar en Recursos Humanos.	S2016060054726	29/06/2016	\$ 1.186.754		
Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos.	S2018060032715	06/04/2018	\$ 1.666.277		
Técnico Laboral Auxiliar en salud Oral	S2018060032715	06/04/2018	\$ 1.666.277		



Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Pública.	S2018060032715	06/04/2018	\$ 1.641.246
Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.	2018060032726	06/04/2018	\$ 2.427.983
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud	2018060032726	06/04/2018	\$1.165.911

Municipio de SEGOVIA Sede: Segovia Calle 47ª No 48 – 64 Urbanización el Triángulo					
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2021		
Técnico Laboral en Auxiliar en Salud	S2018060223162	26/04/2018	\$ 1.666.366		
Oral.	S219060153782	12/09/2019			
Técnico Laboral en Auxiliar en	S2018060223162	26/04/2018	\$ 2.128.095		
Enfermería.	S219060153782	12/09/2019			
Técnico Laboral en Auxiliar	S2018060223162	26/04/2018	\$ 1.304.330		
Administrativo en Salud.	S219060153782	12/09/2019			
Técnico Laboral en Auxiliar en	S2018060223162	26/04/2018	\$ 2.320.366		
Veterinaria.	S219060153782	12/09/2019			

Municipio de Betulia Sede: Carrera 21 No 15 -338 Parque Educativo San Mateo					
Programa	Resolución Licencia de Funcionamiento	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2021		
Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.	2017060000164	03/01/2017	\$ 2.178.421		

Municipio de Amalfi Sede: Carrera 30 Mosquera No 25 – 12 Institución educativa Pueblo Nuevo					
Resolución Costo del nivel Programa Licencia de Fecha aprobado en el Año Funcionamiento 2021					
Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.	2017060039584	02/02/2017	\$ 2.178.421		

Con radicado **ANT2022ER005157** del 06 de FEBRERO del 2022, La señora CLAUDIA MARÍA TORO GARCÍA, Rectora del **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP,** comunicó a la Dirección Jurídica — Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2022, acorde a al porcentaje del índice de inflación que para el año 2021 equivalente al 5.62%, para los programas Técnicos Laborales descritos anteriormente.

Conceptos como Ceremonia de Certificación pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su Aprobación del programa. Los certificados y constancias de estudio deben entregarse gratuitamente.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta



3 de 8

dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP para el año 2022.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrado mediante las Resoluciones S2016060054726 del 29/06/2016, S2018060223162 del 26/04/2018 y S2018060032715 del 06/04/2018, ofertados en los municipios de Caldas, Calle 130 sur # 51-65, teléfono 4484794, municipio de Segovia Calle 47ª No 48 – 64 Urbanización el Triángulo, Municipio de Betulia en la carrera 21 No 15 – 338 Parque Educativo San Mateo y de Amalfi en la carrera 30 Mosquera No 25 – 12 Institución Educativa pueblo nuevo.

Porcentaje de incremento	Programa
5.62%	Todos los programas

Parágrafo: El INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP Aprobó un 5.62% para todos los grados, incremento igual al IPC para el año 2022.

Municipio de CALDAS Sede: Calle 130 sur # 51-65					
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado por semestre Año 2022		
Técnico Laboral en Auxiliar de Veterinaria	S2016060054726	29/06/2016	\$ 2.783.477		
Técnico Laboral en Auxiliar Mercadeo	S2016060054726	29/06/2016	\$ 1.253.450		
Técnico Laboral en Asistencia a Usuarios de Tecnologías de la información y las comunicaciones	S2016060054726	29/06/2016	\$ 1.253.450		
Técnico Laboral en Auxiliar Contable	S2016060054726	29/06/2016	\$ 1.253.450		
Técnico Laboral en Auxiliar en Recursos Humanos	S2016060054726	29/06/2016	\$ 1.253.450		
Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos	S2018060032715	06/04/2018	\$ 1.759.922		
Técnico Laboral Auxiliar en salud Oral	S2018060032715	06/04/2018	\$ 1.759.922		
Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Pública	S2018060032715	06/04/2018	\$ 1.733.484		



Municipio de CALDAS Sede: Calle 130 sur # 51-65					
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado por semestre Año 2022		
Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería	2018060032726	06/04/2018	\$ 2.564.436		
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud	2018060032726	06/04/2018	\$ 1.231.435		

Municipio de SEGOVIA Sede: Segovia Calle 47ª No 48 – 64 Urbanización el Triángulo					
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado por semestre Año 2022		
Técnico Laboral en Auxiliar en Salud	S2018060223162	26/04/2018	\$ 1.759.922		
Oral.	S219060153782	12/09/2019			
Técnico Laboral en Auxiliar en	S2018060223162	26/04/2018	\$ 2.247.694		
Enfermería.	S219060153782	12/09/2019			
Técnico Laboral en Auxiliar	S2018060223162	26/04/2018	\$ 1.377.633		
Administrativo en Salud.	S219060153782	12/09/2019			
Técnico Laboral en Auxiliar en	S2018060223162	26/04/2018	\$ 2.450.771		
Veterinaria.	S219060153782	12/09/2019			

	unicipio de Betuli				
Sede: Carrera 21 No 15 -338 Parque Educativo San Mateo					
Programa	Resolución Licencia de Funcionamiento	Fecha	Costo del nivel aprobado por semestre Año 2022		

Municipio de Amalfi Sede: Carrera 30 Mosquera No 25 – 12 Institución educativa Pueblo Nuevo			
Programa	Resolución Licencia de Funcionamiento	Fecha	Costo del nivel aprobado por semestre Año 2022
Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.	2017060039584	02/02/2017	\$ 2.178.421

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTROS COBROS:** Autorizar por concepto de otros cobros para el año 2022 las siguientes tarifas:

	Municipio de CALDAS 130 sur # 51-65
CONCEPTO	Tarifa por Semestre 2022



OTROS COBROS Municipio de CALDAS Sede: Calle 130 sur # 51-65		
CONCEPTO	Tarifa por Semestre 2022	
Constancia de Estudio (por solicitud del Egresado)	\$ 12.546	
Certificado de logros (por solicitud del Egresado)	\$ 18.273	
Formulario de inscripción programas de área de la salud	\$ 37.816	
Ceremonia de Certificación programas de parea de la salud (voluntario)	\$ 198.043	
Ceremonia de Certificación de otros programas (voluntario)	\$ 122.526	
Reconocimiento de saberes previos por competencias	\$ 556.546	
acciones de Mejora - Habilitación por módulos	\$ 365.744	
duplicado de Carné	\$ 10.918	
Copia del acta de Certificación (por solicitud del Egresado)	\$ 21.610	
Duplicado de Certificación de aptitud ocupacional (por solicitud del Egresado)	\$ 71.608	

OTROS COBROS Municipio de SEGOVIA Sede: Segovia Calle 47ª No 48 – 64 Urbanización el Triángulo		
CONCEPTO	Tarifa por Semestre 2022	
Constancia de Estudio (por solicitud del Egresado)	\$ 12.529	
Certificado de logros (por solicitud del Egresado)	\$ 18.273	
Formulario de inscripción programas de área de la salud	\$ 37.816	
Ceremonia de Certificación programas de parea de la salud (voluntario)	\$ 198.043	
Ceremonia de Certificación de otros programas (voluntario)	\$ 122.526	
Reconocimiento de saberes previos por competencias	\$ 556.546	
acciones de Mejora - Habilitación por módulos	\$ 365.744	
duplicado de Carné	\$ 10.918	
Copia del acta de Certificación (por solicitud del Egresado)	\$ 21.610	
Duplicado de Certificación de aptitud ocupacional (por solicitud del Egresado)	\$ 71.608	

OTROS COBROS Municipio de Betulia Sede: Carrera 21 No 15 -338 Parque Educativo San Mateo	
CONCEPTO	Tarifa por Semestre 2022
Constancia de Estudio (por solicitud del Egresado)	\$ 12.529
Certificado de logros (por solicitud del Egresado)	\$ 18.273
Formulario de inscripción programas de área de la salud	\$ 37.816
Ceremonia de Certificación programas de parea de la salud	\$ 198.043



OTROS COBROS Municipio de Betulia Sede: Carrera 21 No 15 -338 Parque Educativo San Mateo		
CONCEPTO	Tarifa por Semestre 2022	
(voluntario)		
Reconocimiento de saberes previos por competencias	\$ 556.546	
acciones de Mejora - Habilitación por módulos	\$ 365.744	
duplicado de Carné	\$ 10.918	
Copia del acta de Certificación (por solicitud del Egresado)	\$ 21.610	
Duplicado de Certificación de aptitud ocupacional (por solicitud del Egresado)	\$ 71.608	

OTROS COBROS Municipio de Amalfi Sede: Carrera 30 Mosquera No 25 – 12 Institución educativa Pueblo Nuevo		
CONCEPTO	Tarifa por Semestre 2022	
Constancia de Estudio (por solicitud del Egresado)	\$ 12.529	
Certificado de logros (por solicitud del Egresado)	\$ 18.273	
Formulario de inscripción programas de área de la salud	\$ 37.816	
Ceremonia de Certificación programas de parea de la salud (voluntario)	\$ 198.043	
Reconocimiento de saberes previos por competencias	\$ 556.546	
acciones de Mejora - Habilitación por módulos .	\$ 365.744	
duplicado de Carné	\$ 10.918	
Copia del acta de Certificación (por solicitud del Egresado)	\$ 21.610	
Duplicado de Certificación de aptitud ocupacional (por solicitud del Egresado)	\$ 71.608	

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo y las tarifas de "Otros Cobros" autorizados deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los estudiantes al momento de la matrícula.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO CUARTO**.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.



ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cincos (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Proyectó

RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO
Contador Público - Contradista

Revisó:

Proyectó

Proyectó

RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO
Contador Público - Contradista

IS Contador
IS





### **RESOLUCIÓN**

F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000047 Fecha: 02/02/2022

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que el CLUB TENIS DE CAMPO GUARNE, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Guarne Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante la Resolución 01287 del 24/07/2014.
- 4. Que el CLUB TENIS DE CAMPO GUARNE, con domicilio en el municipio de Guarne-Antioquia; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N° 01 del 2603/2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 27/06/2021 y la Resolución 005 del 27/06/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club 26/06/2021; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
- Que el señor CRIATIAN ESTEBAN ACEVEDO GALLEGO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
- Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

# **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CRISTIAN ESTEBAN ACEVEDO GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.515.368, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB TENIS DE CAMPO GUARNE, con domicilio en el municipio de Guarne - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

VICTOR HUGO HINCAPIE CARDONA KATHERINE GÓMEZ GIRALDO Secretario Tesorero C.C. N° 71.117.970 C.C. N°1.035.912.633

ORLANDO DE JESÚS RÍOS LÓPEZ

Revisor Fiscal

C.C. N° 70.097.611





Indeportes Antioquia Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90 www.indeportesantioquia.gov.co



### **RESOLUCIÓN**

F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000047 Fecha: 02/02/2022

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



T.P.N° 36362-T

**FRANCY STEPHANIE** 

ORREGO Comisión Disciplinaria

C.C. N°1.017.176.017

**VARGAS** 

SEBASTIAN NARANJO MARÍN

Comisión Disciplinaria C.C. N°1.035.915.473

SOL JAQUELINE QUIRÓS VARGAS

Comisión Disciplinaria

C.C. N° 43.210.846

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 26 de junio del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA Gerente

**CARMEN ALICIA TABARES SERNA** 

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales	I.e.	31/01/2022
Revisó	Carlos Calle Posada	T TXXV	01-02-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		





Indeportes Antioquia Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164296 - 1 vez

# Signal Control of the Control of the





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".